

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: AGROPAISA S.A.S NIT. 9003454317
Demandado: GILMA ESTHER BLANCO BALLESTEROS C.C 32787032
Radicado: 20228408900120220023200

CARLOS VALERA
Servidor Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CURUMANI
Correo: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co
CALLE 5 A # 15-103
Telefax (095) 5750 009

Curumani – Cesar, 20 de OCTUBRE de 2022

La parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación exigida en el proceso ejecutivo en referencia. Como quiera que lo solicitado por el profesional del derecho es procedente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Despacho accederá a lo deprecado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumani – Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de las cuentas de ahorro y corrientes o cualquier otro título bancario que se encuentren a nombre de **GILMA ESTHER BLANCO BALLESTROS** identificado con cedula de ciudadanía No. 32787032 en las siguientes entidades financieras **BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS**

SEGUNDO: DECRETAR El Embargo Y Posterior Secuestro, de la Cuota Parte Del Inmueble Tipo urbano, denominado Casa Lote ubicado en la calle principal del Municipio Pailitas, Cesar, Identificado Bajo El Número De Folio De Matrícula Inmobiliaria 192-26272 De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Chimichagua, Cesar; siendo parte este Inmueble Propiedad de la señora **GILMA ESTHER BLANCO BALLESTEROS**, Identificado Con La Cedula Número 32.787.032.

Por Secretaría ofíciase a los Gerentes de las entidades que se ha hecho relación, a fin que proceda a lo de ley, de conformidad con lo señalado en el inciso primero del numeral 4º del artículo 593 del C.G.P y realizando las advertencias establecidas en el numeral 10º y parágrafo 2º, artículo 593 de la misma obra procesal.

Limítese el embargo en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000).



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Demandante: AGROPAISA S.A.S NIT. 9003454317

Demandado: GILMA ESTHER BLANCO BALLESTEROS C.C 32787032

Radicado: 20228408900120220023200

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ**, con Cedula de Ciudadanía No. 91.521.349 de BUCARAMANGA y portador de la T.P. 189313 del C.S.J, para actuar como apoderado judicial de **AGROPAISA**, identificado con el NIT. 9003454317, en los términos que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez

